

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 26 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Las partes solicitan la suspensión del proceso por 24 meses, y tener notificado por conducta concluyente al demandado; por ser procedente conforme a los artículos 161 numeral 2 y 301 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente el auto de mandamiento de pago, al demandado JOSE DE JESUS JEREZ PRADA, desde la fecha de este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41842f4a250548d9a7e91c0f69fd4a1a4564ad216c6059968638649181c39943

Documento generado en 30/11/2020 05:12:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**